	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
	ADICION DE CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA1 de 2

ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 291 DE 2025

PROCESO No: SA25-333

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM

CONTRATISTA: CAMILO JAUREGUI HERNANDEZ


OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA Y DEMÁS ÁREAS DE LA ESE HUEM EN LOS TEMAS FINANCIEROS

VALOR: \$22.000.000

ADICION 1 EN VALOR: \$11.000.000

ADICION 1 EN TIEMPO: UN (1) MES – HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **CAMILO JAUREGUI HERNANDEZ**, identificado con la CC. No. 13.477.694 de Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 291 de 2025, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 291 de 2025, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA Y DEMÁS ÁREAS DE LA ESE HUEM EN LOS TEMAS FINANCIEROS**, por valor de \$22.000.000. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de junio de 2025, con plazo dos (2) meses. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2025. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en la necesidad de dar continuidad al objeto contractual y dar cumplimiento a las necesidades de las áreas requeridas, contando con la prestación de los servicios sin interrupción. 4) Que de conformidad con el artículo 40, de la Resolución No. 002140 del 2 de Diciembre del año 2.024- Manual de Contratación: "...El supervisor o interventor según sea el caso, justificaran la necesidad de prorrogar o adicionar los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación...", el artículo 80 "...La adición a los contratos consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo, la adición no podrá superar el 50% del valor inicial del contrato..." y el artículo 83, "Prórroga del contrato: Consiste en la modificación del plazo de ejecución acordado en el contrato. Esta modificación solo podrá realizarse mientras el contrato este vigente y deberá constar en documento suscrito por las partes". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No. 291 de 2025, en la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE** y por el término de **UN (1) MES**, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
	ADICION DE CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA 2 de 2

se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese el valor del contrato No. 291 de 2025, en la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE**, al valor inicialmente establecido de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/CTE**, y contenido en la cláusula quinta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición del contrato No. 291 de 2025, se imputará al Rubro No. 2.1.2.02.02.008.03 Concepto: Honorarios, Disponibilidad Presupuestal No. 1168 del 29/07/2025. **CLAUSULA TERCERA.** Adiciónese el Contrato No. 291 de 2025, ampliando el plazo de ejecución en un (1) mes, para una duración total del contrato de tres (3) meses, cómputo que se extiende hasta el 31 de agosto de 2025. **CLAUSULA CUARTA. AMPLIACION DE GARANTIAS.** En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del contrato No. 291 de 2025. **CLAUSULA QUINTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato No. 291 de 2025, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los **31 JUL 2025**

EL CONTRATANTE,

HERNANDO JOSÉ MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Actisalud GABYS

EL CONTRATISTA,

CAMILO JAUREGUI HERNANDEZ
CC. No. 13.477.694 de Cúcuta